



DICTAMEN DE TABLA DE APLICABILIDAD:

CVS/DTA/026/2023

SUJETO OBLIGADO:

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS
E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA, SECCIÓN TIJUANA

FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO:

29 DE JUNIO DE 2023

I. Objeto del dictamen

Determinar la aplicabilidad de las obligaciones de transparencia de conformidad con lo señalado en el artículo 81 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y normatividad aplicable de la materia y del sujeto obligado.

II. Antecedentes de hechos

Se da cuenta con el correo electrónico notificado al sujeto obligado de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual se solicitó enviar a este Instituto, en un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del referido correo, la propuesta de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

Derivado de la falta respuesta por parte del sujeto obligado dentro del plazo establecido, se tiene a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto iniciando el procedimiento de dictamen de tabla de aplicabilidad de forma oficiosa.

III. Estudio y análisis

Una vez identificada la solicitud, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, conforme al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto; procedió al estudio de la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia.

IV. Dictaminación

Derivado del análisis, se emite dictamen de tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia establecidas en **los artículos 81, 82, 86** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California en el siguiente tenor:

SUJETO OBLIGADO	Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes Del Estado, Municipios E Instituciones Descentralizadas De Baja California, Sección Tijuana.
APLICABLES	Artículo 81 fracción I, II, III, IX, XIII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXIX, XLI, XLV, XLVIII, último párrafo. Artículo 86 fracción I, II, III, IV, V.
NO APLICABLES	Artículo 81 fracción IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII. Artículo 82 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESUS AGUAYO BECERRA
COORDINACIÓN DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



ANEXO

Fundamentación:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 70, último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 22, 27 fracciones I, XXIV, XXVIII, 81, último párrafo y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 87 y 89 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; numeral noveno de los Lineamientos Técnicos Generales y, numerales quinto, octavo y relativos de los “*Lineamientos que establecen el procedimiento Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California*”

Fracción	Motivación
IV, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLIII, XLIV, XLVI, XLII	Conforme a lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley Federal de Trabajo, en relación al Título Cuarto de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de Poderes del Estado y Municipios de Baja California y lo establecido en los estatutos
XLII	Dicha atribución corresponde al Instituto de Seguridad Social.
Artículo 82	Conforme lo establecido en el artículo 123 Constitucional, artículo 354 y 355 de la Ley Federal de Trabajo y artículo 68 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado y Municipios de Baja California.